DICTAMEN UOC Nº 49/2022

Asunción, 04 de agosto del 2022.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN SOBRE EL "PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTO DE LOS CONTRATOS Nros. 10/2021 y 11/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2021 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 391.661.

Me dirijo a Su Excelencia a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución y monto de los Contratos Nros. 10/2021 y 11/2021, suscritos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2021 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 391.661, suscritos con las firmas ORGANIZACIÓN WATCHMAN SRL., con RUC N° 80023296-8 y PARAGUAY SECURITY S.A., con RUC N° 80027582-9; respectivamente, conforme a las facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18.

VISTO:

El Memorándum UOC N° 269/2022, Memorándum N° M.D.A. N° 432/2022 de la Dirección Administrativa del SNPP, Contratos Nros. 10/2021 y 11/2021, nota de conformidad de la firma Organización Watchman y de la firma Paraguay Security S.A., nota de S.R.L., Resolución DNCP N° 2489/22, Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, mediante Memorándum Dirección UOC N° 269/2022 de fecha 25 de julio de 2022, comunicó a la Dirección Administrativa, que a razón de la falta del formulario FG04 que demuestre la disponibilidad presupuestaria Plurianual 2023, el llamado no pudo publicarse con anterioridad, además existe una denuncia comunicada a través de la RESOLUCIÓN DNCP N° 2489/2022, que requiere de ser respondida, por lo que sería recomendable prorrogar la apertura del llamado a LPN SBE N° 06/2022 para la Contratación de "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM" ID 405.701.

Que, la Resolución DNCP N° 2489/22 por la cual se ordena la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio. Dicha Resolución en la parte de Análisis dice: *"Que, del Informe remitido por la Dirección de Desarrollo e Información, recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 263/22, se desprende que existen indicios de irregularidades en el procedimiento de contratación en cuestión. Por lo que esta Dirección Nacional considera oportuno actuar en al ámbito de sus competencias, a fin de investigar según el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 – que otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de los procedimientos de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley."*.

Econ. José Fernando Knoth
Director UOC - SNPP

Que, la Dirección Administrativa por Memorándum M.D.A. N° 432/2022 de fecha 28 de julio de 2022, manifiesta cuanto sigue:*"...considerando que no es recomendable dejar sin servicio de guardias de seguridad a las unidades operativas y sedes del SNPP por el valor de los equipamientos con que cuenta la institución y el alto nivel de inseguridad a nivel país, se solicita una ampliación del plazo y monto de los contratos vigentes por el plazo de 2 meses a fin de no discontinuar el servicio de seguridad de la institución.*

Cabe destacar que se da conformidad al servicio que se viene prestando por parte de las dos empresas contratadas para este fin y además se adjunta conformidad de las mismas para ampliación solicitada".

Que, la firma PARAGUAY SECURITY S.A. por nota de fecha 26 de julio de 2022, otorga su conformidad y aceptación, para la ampliación de la vigencia y monto del Contrato N° 11/2021.

Que, la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. mediante nota de fecha 28 de julio de 2022, otorga su conformidad y aceptación, para la ampliación de la vigencia y monto del Contrato N° 10/2021.

Que, realizada la verificación de los Contratos Nros. 10/20221 y 11/2021, se observa que fueron suscritos en fecha 06 de agosto de 2021, y que el plazo de ejecución es de 12 (doce) meses, con lo cual se concluye que los mismos se encuentran vigente, y la solicitud fue realizada dentro del plazo de ejecución del Contrato de referencia, conforme a las disposiciones del Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la erogación.

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos...*".

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el presente caso, y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la ampliación del plazo de ejecución y monto de los Contratos será viable y acorde a la normativa vigente.

Econ. José Fernando Knotti
Director - UOC - SNPP

El Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", expresa cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará* para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los Contratos Nros. 10/2021 y 11/2021 es de 2 (dos) meses, y los montos se detallan en el siguiente cuadro:

Firmas Adjudicadas	Monto total del Contrato	Monto Mensual del Contrato	Monto total por 2 (dos) meses	Porcentaje de la ampliación
ORGANIZACIÓN WATCHMAN SRL **Contrato N° 10/2021**	5.569.800.000	464.150.000	928.300.000	17%
PARAGUAY SECURITY S.A. **Contrato N° 11/2021**	5.708.520.000	475.710.000	951.420.000	17%
Monto Total de la Ampliación			**1.879.720.000**	

Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación del plazo de ejecución de los Contratos Nros. 10/2021 y 11/2021, por 2 (dos) meses desde el vencimiento de los mismos, como así también el monto total de cada contrato que no supera el 20% del monto original; conforme a las circunstancias expuestas en el considerando del presente Dictamen, respecto a la LPN SBE N° 06/2022 para la Contratación de "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM" ID 405.701, y considerando la necesidad de seguir teniendo la cobertura de los servicios a fin de resguardar los intereses de la Institución. El procedimiento se enmarca en las previsiones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

ES MI DICTAMEN

Econ. Fernando Ruotti
Director